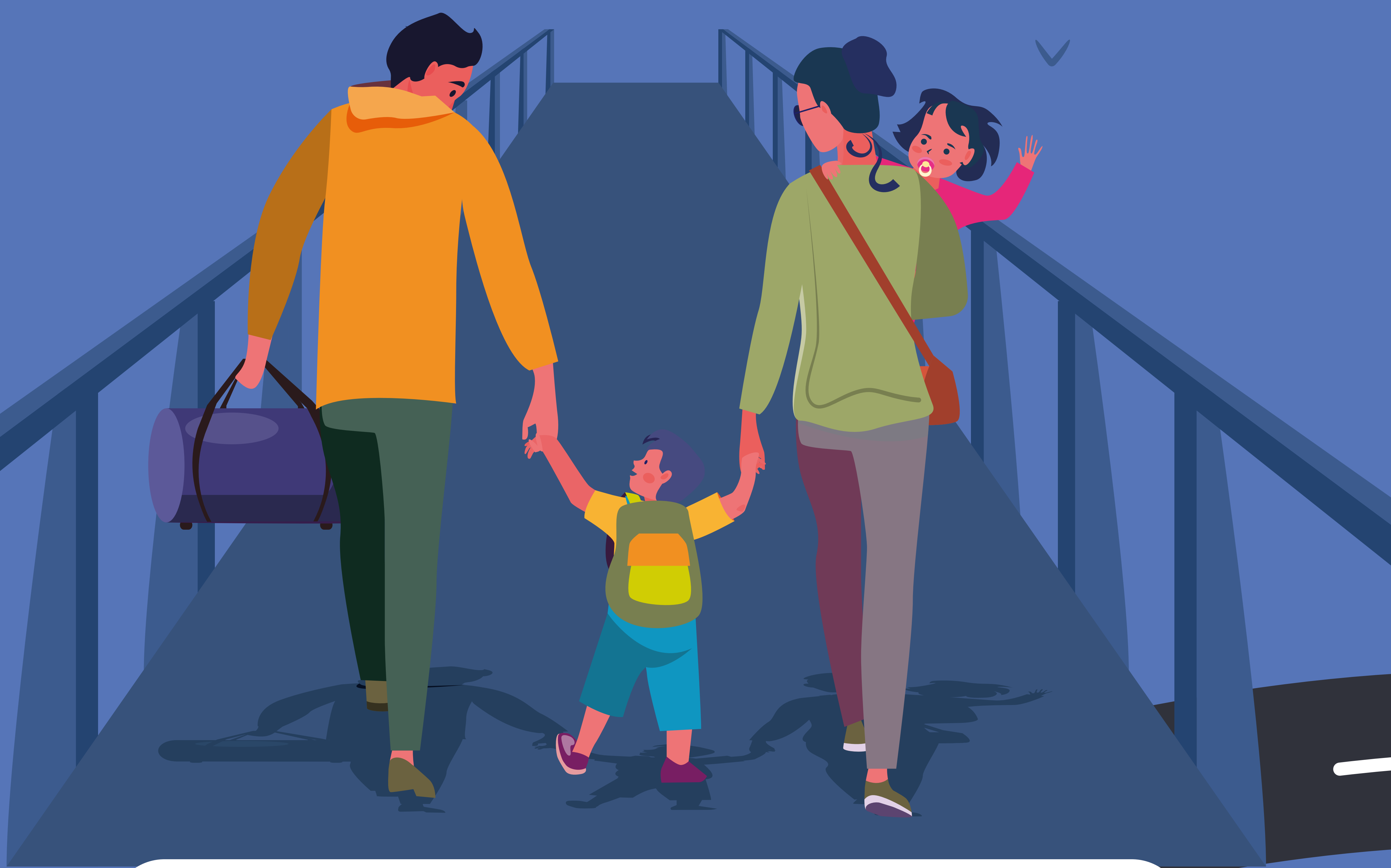


Guía para solicitar la condición de refugiado en Colombia



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU
para los Refugiados

www.acnur.org/colombia.html

¿Quién es una persona refugiada?



En Colombia, según el decreto 1067 de 2015:

Una **persona refugiada** es aquella que se ha visto obligada a salir de su país por temor a ser perseguido por su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social y que no pueda, o a causa de estos riesgos, no quiera acogerse a la protección de su país. También se refiere a aquella persona que tenga razones para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, cuando no se tiene nacionalidad, al país de residencia habitual. (Convención de Ginebra de 1951 – Estatuto de los refugiados).

Se considera también como refugiadas a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan alterado gravemente el orden público. Las anteriores definiciones incluyen riesgos de que la persona sea perseguida por razones de género y orientación sexual, generalmente asociados a actos de violencia sexual, violencia doméstica y familiar, planificación familiar forzada, mutilación genital femenina, castigo por desobedecer los valores y costumbres morales, trata de personas y discriminación a personas LGBTIQ+. (Declaración de Cartagena sobre Refugiados – 1984).

Si usted llegó a Colombia para buscar protección, puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

¿Quién es la autoridad competente para reconocer a los refugiados en Colombia?

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad encargada para este fin, a través del GIT Refugio (Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado), quien lo entrevistará, analizará su caso y lo presentará a la **Comisión Nacional de Refugiados** (CONARE), quien recomendará a la Cancillería si reconoce o no como refugiado al solicitante y sus familiares.

¿Cuáles son los derechos de los solicitantes de la condición de refugiado en Colombia?

Si su solicitud es admitida, Migración Colombia le emitirá un salvoconducto, con el que podrá permanecer de forma regular en el país, mientras dura el proceso. Como solicitante de la condición de refugiado, usted tiene derecho a:



- No ser discriminado.
- Afiliarse al sistema de salud. Una vez le sea expedido el salvoconducto, usted puede solicitar la aplicación de la encuesta SISBÉN, con la finalidad de afiliarse a salud.
- Tener atención médica de urgencias.
- Acceder al sistema educativo si es menor de 18 años.
- Permanecer en el territorio colombiano de manera regular.
- Moverse libremente dentro del territorio colombiano.

Nota: Recuerde que el derecho más importante de las personas refugiadas y de los solicitantes de la condición de refugiado es el respeto al **principio de No Devolución** a su país de origen, donde su vida o libertad puedan verse amenazadas.

¿Cuáles son los derechos de las personas refugiadas en Colombia?

1. Acceso a la salud
2. Principio de la unidad de la familia: una vez otorgada la condición de refugiado, quien ha sido reconocido como tal, podrá presentar una solicitud para que dicha condición se extienda a los siguientes familiares que ya se encuentren en Colombia:
 - Esposo (a) o compañero(a) permanente.
 - Los hijos (as) menores de edad.
 - Los hijos (as) mayores de edad hasta los 25 años, que dependan económicamente del refugiado (a).
 - Los hijos (as) en condiciones de discapacidad de acuerdo a la ley colombiana.
 - Los hijos (as) del esposo (a) o compañero(a) permanente, que se encuentren en las situaciones anteriores.
3. Tener un documento de viaje y una visa.
4. Tener una cédula de extranjería.
5. Acceso a trabajo formal.

¿Cómo solicitar la condición de refugiado en Colombia?

1. Si usted ingresa al país a través de las fronteras terrestres, puertos o aeropuertos, puede presentar la solicitud ante Migración Colombia, quien la recibe y la envía al Ministerio de Relaciones Exteriores para que allí revisen su caso.



3. Cuando las autoridades verifiquen el contenido de su solicitud, usted recibirá un salvoconducto gratuito hasta por 180 días, el cual es renovable, hasta que se tome una decisión sobre su solicitud.

2. Si usted ya se encuentra dentro del país y quiere solicitar la condición de refugiado, debe presentar una solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores, con sus datos personales y los de su familia, explicando los motivos por los cuales tuvo que salir de su país y la razón por la cual no puede regresar. En cualquier caso, usted puede enviar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado a cualquiera de estas direcciones de correo electrónico:

**refugiados@cancilleria.gov.co y
refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co**

- Por favor tenga en cuenta que si usted está presentado dicha solicitud después de dos (2) meses de haber ingresado a territorio colombiano, debe explicar detalladamente por qué no presentó la solicitud a su ingreso, con el fin de justificar la presentación tardía de su solicitud.

4. IMPORTANTE: Toda la información incluida en la solicitud es confidencial y no se dará aviso a las autoridades de su país sobre la solicitud que usted está haciendo.



Es importante que la persona solicitante esté pendiente y que actualice sus datos de contacto con el **Ministerio de Relaciones Exteriores (GIT Refugio)** regularmente, ya que es a través de estos que el Ministerio se estará comunicando con usted para solicitar o brindar información sobre su proceso y pasos por seguir.

¿Qué datos debe tener la solicitud para ser presentada?

- 1.** Nombres y apellidos completos del solicitante y sus beneficiarios.

Nombres

Apellidos



- 2.** Fotocopia de su pasaporte y/o documento de identidad de su país. Si usted no tiene pasaporte y/o algún documento de identidad, debe presentar una carta explicando por qué y declarando que usted es quien dice ser.

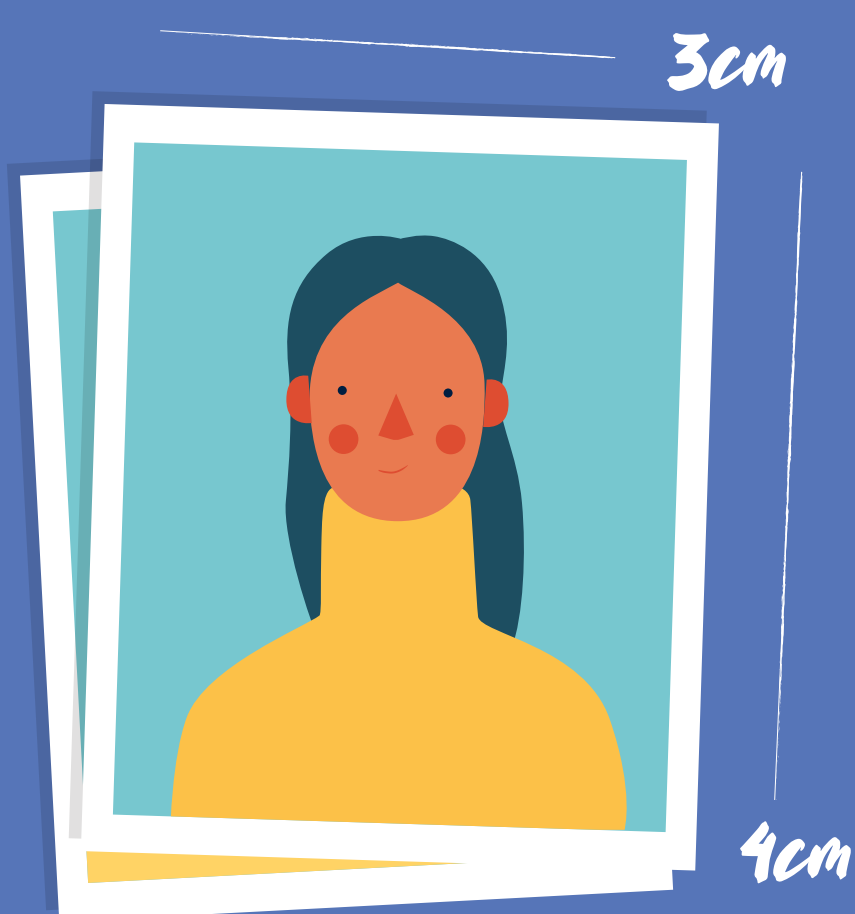


- 3.** Fecha y forma de ingreso al país.

12 de Abril 2020

- 4.** Dirección, número telefónico y/o correo electrónico de contacto. Si cambia de dirección u otro dato de contacto, deberá informarlo al GIT – Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 5.** Escribir y explicar de manera detallada los motivos por los cuales su vida corría peligro y **por qué no puede regresar a su país.**



- 6.** Si usted tiene **documentos** que le ayuden a completar su solicitud, adjúntelos



- 7.** **Fotografía reciente** a color 3x4 cm, fondo azul, de cada uno de los solicitantes.

- 8.** Firma del solicitante.

fer

- 9.** Al final usted debe informar el medio por el cual quiere ser contactado y notificado de las decisiones del **Ministerio de Relaciones Exteriores**. Por ejemplo: “...manifiesto que deseo ser contactado por medio de mi correo electrónico **solicitante@hotmail.com**”

- 10.** Usted puede enviar la solicitud por correo electrónico a: **refugiados@cancilleria.gov.co** y **refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co**

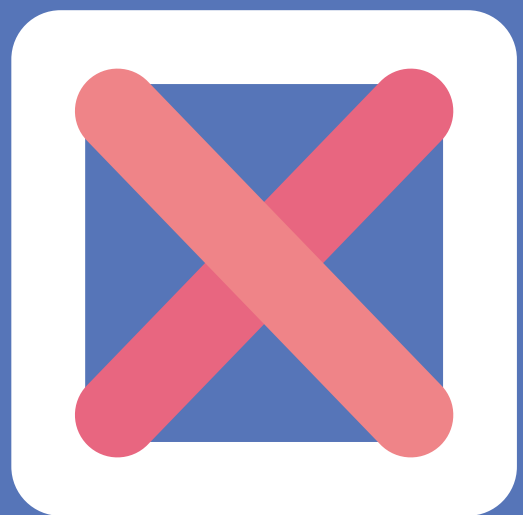
La entrevista

El **Ministerio de Relaciones Exteriores** lo citará para una **entrevista**, buscando conocer más sobre su situación. Si usted no se presenta a la entrevista, se entenderá que ya no se encuentra interesado en continuar con el proceso, y por lo tanto el mismo será archivado y su salvoconducto cancelado. No obstante, por favor tenga en cuenta que usted podrá solicitar la reactivación del estudio de su solicitud dentro del mes siguiente, mientras justifique que su inasistencia se debió a motivos de fuerza mayor.

Sobre la respuesta a la solicitud:



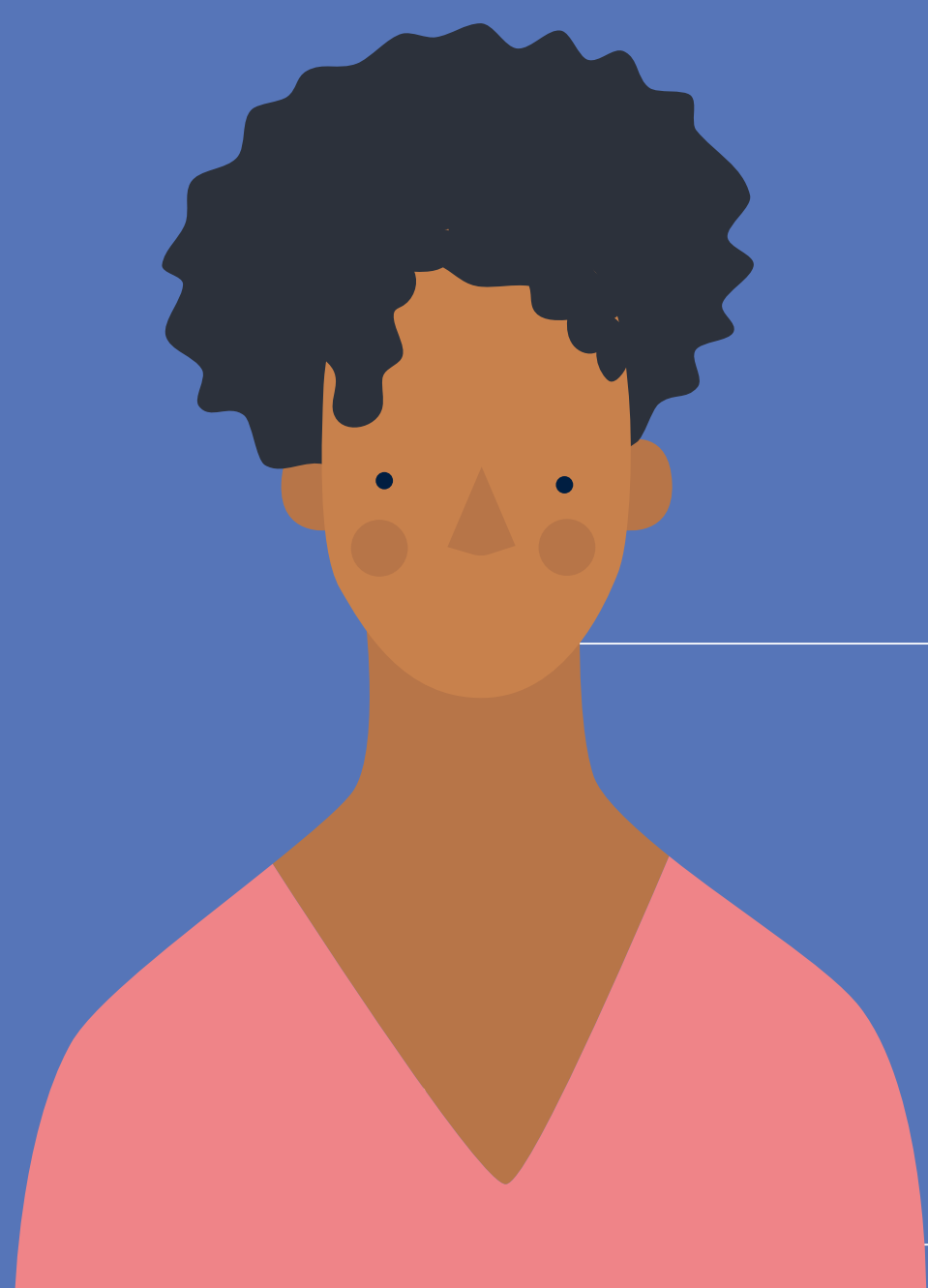
Si su solicitud es aprobada: Si usted es reconocido como refugiado, recibirá un documento de viaje y una visa de permanencia con la cual podrá solicitar a Migración Colombia la expedición de una cédula de extranjería. En este sentido, como refugiado tendrá derecho a permanecer en el país y a trabajar; además, podrá acceder a servicios como educación y salud.



Si su solicitud es rechazada: Una vez sea notificado, usted podrá solicitar la revisión de la decisión en un plazo máximo de 10 días hábiles, a través de un recurso de reposición ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.



El recurso de reposición es una herramienta jurídica utilizada contra decisiones de las instituciones, para que estas reevalúen su respuesta o las posibles inconsistencias en esta. El recurso de reposición se presenta ante la misma autoridad que tomó la decisión. Es un trámite que no requiere intermediarios ni abogados.



¿Qué apoyo le puede dar ACNUR?

La Agencia de la **ONU** para los Refugiados (**ACNUR**) es un organismo humanitario y apolítico. Está encargado de apoyar a los Estados para proteger a las personas refugiadas y buscar soluciones duraderas para salvaguardar sus derechos y su bienestar.

El **ACNUR** puede brindarle orientación sobre cómo solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado y sobre sus derechos en Colombia. No obstante, la decisión sobre esta solicitud dependerá exclusivamente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para obtener información sobre la protección de sus derechos y el acceso a servicios en Colombia, puede contactar al ACNUR a través de:

- 1.** Punto de Atención y Orientación Nacional en Colombia llamando desde su celular a la línea telefónica **#675**.
- 2.** Puntos de Atención y Orientación territoriales (PAOs): En cualquiera de los siguientes enlaces podrá encontrar el directorio actualizado de los PAOs a nivel nacional:

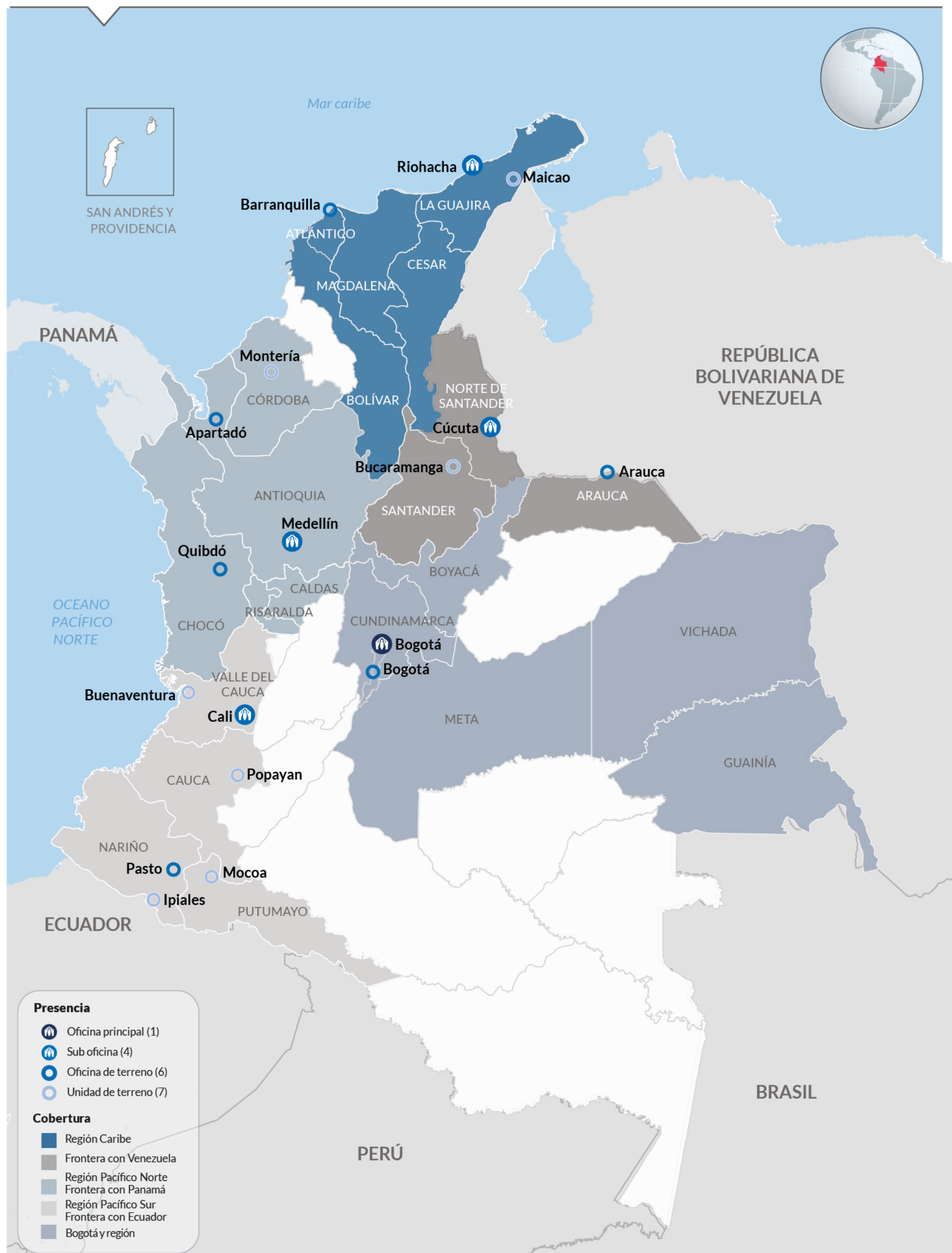
<https://help.unhcr.org/colombia/donde-encontrar-ayuda/puntos-de-atencion-y-orientacion-pao/>
<https://somospanascolombia.com/pao/>

Recuerde que ACNUR no realiza ningún cobro por sus servicios a las personas o comunidades beneficiarias de sus proyectos.

¿Dónde encontrar a ACNUR en Colombia?



COLOMBIA
PRESENCIA ACNUR
(2022)



En el siguiente link podrá encontrar información de contacto del ACNUR:
<https://help.unhcr.org/colombia/donde-encontrar-ayuda/oficinas-del-acnur/>



Preguntas frecuentes

¿Los niños, niñas o adolescentes (hasta los 18 años) que estén solos y/o estén acompañados por otros parientes diferentes a sus padres, madres o representantes legales pueden solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado?

- Sí, el niño, niña o adolescente que se encuentre en esta situación deberá informarle al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para que lo apoye en la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado.

Soy mujer y mi familia está compuesta por hombres ¿puedo presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado sola?

- Sí, cualquier persona, incluida una solicitante mujer, podrá presentar una solicitud separada de su grupo familiar y durante el proceso tiene derecho a ser entrevistada por una mujer, si así lo prefiere. También puede presentarse como jefe de familia.

He presentado una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, ¿dónde puedo enviar y recibir actualizaciones sobre mi solicitud?

- Es importante informarle al Ministerio (GIT Refugio) cómo pueden contactarlo, ya sea por celular o correo electrónico. Es a través de estos medios que se comunicarán con usted durante el tiempo que dure el trámite. Igualmente, si hay cambio en la solicitud, deberá informarse al Ministerio.

Direcciones útiles:

Ministerio de Relaciones Exteriores

GIT – Refugio

Dirección: Avenida 19 # 98 – 03

refugiados@cancilleria.gov.co



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU
para los Refugiados

Más información:

<https://help.unhcr.org/colombia/>